



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 873 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 21 NOV. 2014

VISTOS;

El Memorándum N° 240-2014-GRA/PRES-VP, de fecha 10 de noviembre del 2014; El Oficio N°026-2014-GRA/PRES-VP-GTEMD-RM, de fecha 20 de noviembre del 2014; Oficio N° 1243-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 21 de noviembre del 2014; Opinión Legal N° 820-2014-GRA/GG-ORAJ-D, de fecha 21 de noviembre del 2014; sobre adicional de servicio de consultoría, respecto al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2014-GRA-SEDE CENTRAL - Proceso Electrónico (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicio Consultor para Realizar Actividades del Proceso de Descentralización, Transferencia de Funciones, Competencias, Fondos y Proyectos Sociales, Lucha Contra la Pobreza, para la META 041: "TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS-GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", por el importe de S/. 37,500.00 (Treinta Y Siete Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Contrato N° 046-2014-UPL, firmada con fecha 10 de junio del 2014, derivada del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2014-GRA-SEDE CENTRAL - Proceso Electrónico (Primera Convocatoria), Consultor para Realizar Actividades del Proceso de Descentralización, Transferencia de Funciones, Competencias, Fondos y Proyectos Sociales, Lucha Contra la Pobreza, para la Meta 041: "Transferencia de Competencias-Gobierno Regional de Ayacucho", por el monto ascendente a S/. 37,500.00 (Treinta Y Siete Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 240-2014-GRA/PRES-VP, de fecha 10 de noviembre del 2014, emitido por Vicepresidencia Regional, se ha establecido que es necesario e indispensable alcanzar la finalidad del contrato, por lo que se requiere disponer la prestación adicional conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya conformidad del servicio la brindara el Presidente de la Comisión Central de Transferencia de Recepción del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante Oficio N°026-2014-GRA/PRES-VP-GTEMD-RM, de fecha 20 de noviembre del 2014, la Responsable de Meta justifica técnicamente el sustento para el adicional de la Contratación de Servicio Consultor para Realizar Actividades del Proceso de Descentralización, Transferencia de Funciones, Competencias, Fondos y Proyectos Sociales, Lucha Contra la Pobreza, amparado en los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 174° de su Reglamento, Asimismo menciona que el consultor ha cumplido con las actividades programadas en el contrato, no resultando estos suficientes para alcanzar con la finalidad del contrato, por lo cual resulta necesaria la realización de actividades adicionales;

Que, mediante Oficio N° 1243-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 21 de noviembre del 2014, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; precisa la justificación y sustentación para la ampliación contractual (Adicional) para la prestación del servicio, solicitada por el área usuaria, declarando procedente la prestación adicional del servicio contractual y por encontrarse enmarcado dentro de las exigencias establecidas en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado; con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y no generar perjuicio al Estado (Gobierno Regional de Ayacucho), equivalente al dieciocho punto sesenta y siete por ciento 18.67%; adicional que cuenta con certificación presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 820-2014-GRA/GG-ORAJ-D, de fecha 21 de noviembre del 2014, se ha Opinado por la Procedencia en forma Excepcional de la "Prestación Adicional del Servicio de Consultoría-Contrato N° 0046-2014-UPL, de fecha 10 de junio del 2014; por los fundamentos expuestos en dicho pronunciamiento legal;

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174°.- Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes";

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.





GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 873 -2014-GRA/PRES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de servicios de Consultoría por el importe S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), en relación al Contrato 0046-2014-UPL, producto del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2014-GRA-SEDE CENTRAL - Proceso Electrónico (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicio Consultor para Realizar Actividades del Proceso de Descentralización, Transferencia de Funciones, Competencias, Fondos y Proyectos Sociales, Lucha Contra la Pobreza, para la META 041: "TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS-GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Consultor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILLA CAESQUIVEL
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a UN Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mí despacho.

Atentamente



FLORES QUINTANA
SECRETARIA GENERAL